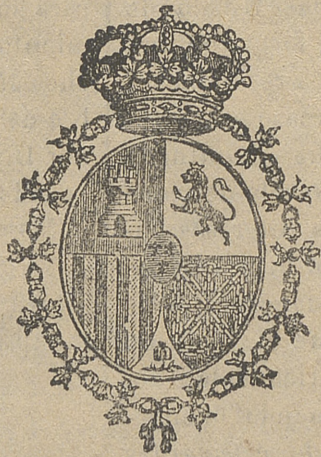


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha la siguiente comunicacion, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta hija la Infanta, recién nacida, continúan en estado satisfactorio.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1911.—El Conde de San Diego.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Diciembre de 1911.—Marqués de la Torreçilla. Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre de 1911.)

NUM. 3.306.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

CIRCULAR NÚM. 184.

Con el fin de que sea cumplido lo que determinan los artículos 10 y 11 de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, recuerdo á los Presidentes de todas las Asociaciones en general, estén ó no sindicadas, la obligacion que tienen de remitir á este Gobierno el Balance general de los fondos con que cuentan para su sostenimiento é inversion de los mismos.

Los referidos Balances los remitirán los Presidentes en la primera decena del mes de Enero.

Valladolid 16 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NÚM. 3.321.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal de dos kilómetros en el agregado de Santiago del Arroyo, desde la carretera de Segovia á Valladolid, camino de Cogeces, titulado De los Carros, que cruza el llano de

Santiago, comprendido en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» á fin de que los se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de ocho días en este Gobierno civil y en el Ayuntamiento del citado San Miguel del Arroyo.

Valladolid 18 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, M. Ruiz.

NÚM. 3.322.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden, solicita la declaracion de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de dicho pueblo termine en el confín de la provincia de Zamora, en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de ocho días, en este Gobierno civil y en el Ayuntamiento del citado Pozuelo de la Orden.

Valladolid 18 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, M. Ruiz.

NÚM. 3.323.

Fomento.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Camporeondo solicita la declaracion de

utilidad pública para el camino vecinal titulado del Arrabal, que partiendo de dicho pueblo enlace con la carretera de Segovia á Valladolid, en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el improrrogable plazo de ocho días en este Gobierno civil y en el Ayuntamiento del citado Camporeondo.

Valladolid 18 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, M. Ruiz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Joaquín Navarro, solicitando concertarse para el pago del impuesto por el flúido eléctrico que para su uso propio produce y consume en su fábrica de hilados y trenzados de yute, y por lo que respecta al año actual:

Resultando que pasado el expediente á informe del Perito electricista de la Delegación de Hacienda de Valencia, se propuso á la superioridad la celebracion del concierto con arreglo á los datos contenidos en la declaracion jurada, y reunida la Junta administrativa el 10 de Junio último

el Abogado del Estado hizo uso de la palabra para oponerse á la celebraci6n del concierto por entender que tratándose de un caso en que el solicitante adquiere el fluido eléctrico de una Sociedad para utilizarlo como fuerza motriz y para alumbrado de su fábrica, no resultaba ser éste el verdadero fabricante del fluido, y por tanto, no podía concedérsele derecho á concierto, faltando el requisito marcado en el párrafo 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento, habiéndose adherido á estas manifestaciones los demás Vocales:

Resultando que contra esta opini6n hubo de oponer la suya el Presidente, manifestando que no aceptaba esa interpretaci6n del Reglamento, toda vez que tratándose del caso presente, no habia diferencia sensible entre fabricar y transformar electricidad, ya que el legislador no pudo tener en cuenta la forma de las transformaciones de energía, haciéndose constar en el acta que el solicitante recibe la energía en forma de corriente trifásica de 6.000 voltios de tensi6n, y mediante un transformador estático instalado en la fábrica, se reduce la tensi6n al voltaje conveniente, para que la corriente así transformada pueda utilizarse, parte para accionar los motores y otra para alumbrado:

Resultando que al no estar previsto el caso actual en la época de la publicaci6n del Reglamento, puesto que entonces no existían las grandes centrales hidroeléctricas y los transportes de electricidad á altos potenciales que permiten distribuir el fluido á grandes distancias, se explica que el caso presente se repita con frecuencia y que no exista medio más eficaz para recaudar el impuesto que el concierto para los contribuyentes que destinan el fluido al alumbrado de sus propias fábricas:

Resultando que por la Delegaci6n de Hacienda se han remitido á ese Centro directivo los antecedentes del caso, siendo de parecer el Negociado y la Secci6n correspondiente de esa Direcci6n el que se dicte una disposici6n de caracter general autorizando á los industriales que se encuentran en estas condiciones á celebrar conciertos con la Hacienda para pago del impuesto sobre la electricidad que consuman en el alumbrado de su fábrica y depen-

dencias, pues de seguir el criterio del Abogado del Estado de Valencia no habria forma en que se pudiera efectuar la recaudaci6n del impuesto en el caso presente:

Considerando que examinada la cuesti6n en el aspecto de conveniencia para los intereses públicos de ampliar el medio de pago en forma de concierto á los contribuyentes, que si bien no producen luz fabricándola, la producen transformando la energía eléctrica, son de estimar las razones expuestas por el Presidente de la Junta, y al mismo tiempo poner de manifiesto la conveniencia de que al igual que por la Real orden de 24 de Agosto de 1903, que modific6 en parte el artículo 6.º del Reglamento vigente, al final del cual se adicion6 la siguiente nota: «Los revendedores satisfarán por el consumo que hagan al fabricante el impuesto del alumbrado á raz6n del 10 por 100 del importe del contrato», se amplíe lo estatuido en el artículo 8.º ya citado en el sentido que puedan concertarse también los industriales que se encuentren en idéntico caso que D. Joaquín Navarro, teniendo para ello en cuenta que con esto no se perjudicarían los intereses de la Hacienda ni los de los particulares:

Considerando que, de no aceptarse el concierto como medio de exacci6n del impuesto en el caso presente y otros iguales que puedan presentarse, no hay forma para efectuar la recaudaci6n del mismo, por no existir en el citado Reglamento ningún otro artículo que los comprenda de un modo claro y terminante:

Considerando que con sujeci6n á lo prescrito en el número 5 del artículo 13 del Reglamento orgánico vigente de la Administraci6n Central de la Hacienda Pública, son de la competencia de este Ministerio la resoluci6n de los expedientes que deban producir Real decreto ó Real orden, y los que den lugar á disposiciones de carácter general,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direcci6n General, se ha servido disponer se autorice la celebraci6n de los conciertos para pago del impuesto sobre la electricidad que consuman en el alumbrado de sus fábricas y dependencias, á todos los industriales que se encuentren en este caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1911.—Rodrigañez.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1911.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.305.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 31 del Real decreto é Instrucci6n de 24 de Enero de 1905, para la contrataci6n de servicios provinciales y municipales, en sesi6n celebrada en el día de ayer, ha acordado suspender la subasta que para la construcci6n de sepulturas en el cuadro núm. 8 del Cementerio Cat6lico de esta Ciudad, se habia anunciado en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 263, correspondiente al día 20 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Valladolid 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde accidental, Emilio Gomez Diez.

Núm. 3.299.

Bobadilla del Campo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas Municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporaci6n por término de quince días, contados desde la inserci6n del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas.

Bobadilla del Campo 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Fructuoso Gil.—El Secretario, B. Zires Sanchez.

Núm. 3.314.

El Campillo.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales de este pue-

blo correspondientes al año 1909, para que sean examinadas por las personas que lo deseen, en la inteligencia que pasado el plazo no se atenderá ninguna reclamaci6n por justa que sea.

El Campillo 16 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Agapito García.

Núm. 3.300.

Curiel.

Se encuentra terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de Consumos en el año próximo de 1912.

Los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y producir las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes durante el plazo prefijado, pues pasado éste no serán atendidas las que se presenten.

Curiel 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Feliciano Nuñez.

Núm. 3.324.

Medina de Rioseco.

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta para el suministro del material de la Secretaría del mismo durante el próximo año de 1912, y aprobadas por el mismo las condiciones para la subasta, se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucci6n de 24 de Enero de 1905, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, y caso de no producirse ninguna dentro del mismo, se procederá á la celebraci6n de la primera subasta, que tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, el día 30 del actual y hora de las once, bajo el tipo de mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al modelo inserto al final y en el papel timbrado de la clase 11.ª, incluyendo la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado en el Establecimiento público destinado á este objeto, ó en la Depo-

sitaria municipal, el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina de Rioseco á 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde accidental, Gabriel Soto.—El Secretario, Esteban Viguera.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio del «Boletín oficial» de la provincia núm., y pliego de condiciones, se compromete á suministrar el material de escritorio de la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el año de mil novecientos doce, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.325.

Medina de Rioseco.

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el nuevo matadero público de esta Ciudad, durante el próximo año de 1912, y aprobadas por el mismo las condiciones para la subasta, se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, y caso de no producirse ninguna dentro del mismo, se procederá á la celebracion de la primera subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 29 del actual y hora de las once, bajo el tipo de dos mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto al final y en el papel timbrado de la clase 11.^a, incluyendo la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado en el Establecimiento público destinado á este objeto, ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina de Rioseco á 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde accidental, Gabriel Soto.—El Secretario, Esteban Viguera.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, con cédula personal que acompaña,

enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia número..... y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arrendamiento el arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público de esta Ciudad, durante el año de mil novecientos doce, por la cantidad de..... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.313.

Montealegre.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por término de quince días durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montealegre á 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Izquierdo.

Núm. 3.301.

Santibañez de Valcorba.

El día 24 del corriente y hora de las once y doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta localidad, ante una Comisión del Ayuntamiento de la misma, tendrá lugar la subasta de la Yesera de estos Propios y la de Puestos fijos y ambulantes, para el año de 1912, bajo los tipos de setenta y cinco y treinta pesetas respectivamente.

Las condiciones que han de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse de ellas.

Santibañez de Valcorba 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 3.302.

Santibañez de Valcorba.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las

reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que éste sea, no se admitirán las que se presenten.

Santibañez de Valcorba 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Parra.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayunamiento de

Cabezón
Villacreces

Núm. 3.294.

La Seca.

El Ayuntamiento de esta villa que presido tiene el propósito de proceder á la subasta en arriendo de los arbitrios municipales titulados «Pesas y medidas», «Puestos públicos», «Mostración de caldos» y «Matadero» y «Carnicería» y «Carnes», referentes al año próximo de 1912.

Lo que se anuncia al público á los fines determinados por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Seca 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Julian Sanz.

Num. 3.293.

Tiedra.

No habiendo tenido efecto en este día por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los arbitrios municipales sobre los puestos públicos con la correduría y degüello en el Matadero durante el próximo año de 1912, la segunda anunciada para diez días después, tendrá lugar el 23 del actual, á la misma hora de las once, en esta Sala Consistorial, por el mismo procedimiento, tipo y condiciones publicadas en el anterior, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 271, correspondiente el día 29 de Noviembre último.

Tiedra 12 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Anastasio Marban.

Num. 3.303.

Trigueros del Valle.

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín oficial», para que los contribuyen-

tes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Trigueros del Valle 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Diez.

NUM. 3.312.

Villalon.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que así lo deseen y se admitirán las reclamaciones que formulen, transcurrido el mismo, no serán atendidas y pasará á la aprobacion definitiva de la Junta municipal.

Villalon á 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Celedonio del Fraile.

NUM. 3.317.

Villanueva de las Torres.

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1907, 1908, 1909 y 1910, de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren justas, pues transcurridos que sean no se admitirán las que se presenten y pasarán á la censura y aprobacion de la Junta municipal.

Villanueva de las Torres á 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

Núm. 3.295.

Villarmentero de Esgueva.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el año próximo de 1912, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones de agravio que notaren, pues transcurrido que sea dicho

período, no será atendida ninguna.

Villarmentero de Esgueva á 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

NUM. 3.296.

Villarmentero de Esgueva.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por término de ocho días, en los que se admitirán contra el mismo cuantas reclamaciones sean pertinentes, pues pasados éstos, no se admitirá ninguna, y pasará á la Junta municipal para su aprobacion.

Villarmentero á 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

NÚM. 3.297.

Villarmentero de Esgueva.

Terminado el padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se admitirán los que se presenten.

Villarmentero de Esgueva á 14 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NÚM. 3.311.

Mora García, Eugenio, natural de Orense, de estado soltero, profesion fotógrafo, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instruccion de Arévalo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Arévalo 15 de Diciembre de

1911.—El Juez de instruccion, Venancio Fernandez.

NUM. 3.310.

Barbero Llamas Pedro, domiciliado últimamente en esta villa de Medina del Campo, empleado en los talleres del ferrocarril del Norte, comparecerá ante S. E. la Audiencia Provincial de Valladolid, los días diez y siete y diez y ocho de Enero próximo á fin de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, contra Don Julio Blanco García, y otros sobre desorden público y cuya hora de comparecencia es la de las diez y media de la mañana de los días señalados.

Medina del Campo 15 de Diciembre de 1911.—El Juez de instruccion, Antonio Bascon.

Juzgados municipales.

NÚM. 3.319.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Santiago Alevesque García, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que por virtud de diligencias de cumplimiento de exhorto del de igual clase del Distrito del Hospital de Barcelona, procedente de juicio verbal civil sobre reclamacion de cantidad, seguido en aquel Juzgado por la razon social «Julia y Granel», contra Doña Encarnacion Navarro, vecina de esta Ciudad, se sacan á pública subasta los efectos que después se reseñarán, bajo el tipo de tasacion que tambien se indica, para con su producto hacer pago á dicha razon social de cantidades que adeuda la ejecutada; advirtiéndose que expresados bienes se hallan depositados en poder de dicha ejecutada Doña Encarnacion Navarro, que tiene su domicilio en esta Ciudad, calle de Cánovas del Castillo, número once, establecimiento «Corseteria Moderna»; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente ante la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la referida tasacion, y por último que la subasta tendrá lugar ante la

Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, el día treinta del actual y hora de las once de su mañana.

Dado en Valladolid á trece de Diciembre de mil novecientos once.—Santiago Alevesque.—P. S. M., Narciso Martin Sanz.

Bienes que se subastan.

	Pesetas
1 Un armario de luna biselada, imitacion á nogal chapeado, moderno, en.	85
2 Un aparato de luz eléctrica de cuatro brazos dorados, en.	8
3 Seis sillas modernas, imitacion cuero y nogal, de dos clases, en.	12
4 Una mesa comedor chapeada de nogal, moderna, cuadrada, en.	25
5 Un armario comedor chapeado de nogal, de dos cuerpos, moderno, con sus correspondientes cristales, en.	50
6 Media docena de corsés discrés colores, de piel, en.	36
7 Ocho id., carneses, en.	8
8 Seis id., forma imperio, en.	12
9 Doce bebés, en colores, en.	9
10 Una docena de pantalones de niña, en.	12
11 Media docena de faldones para niños, en colores varios, en.	15
12 Doce maniquís de raso encarnado, en.	100
Total.	372
El Secretario, Narciso Martin Sanz.	299

ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Para nombrar los alumnos obreros internos á que se refiere el artículo 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, se recibirán en las oficinas de esta Granja las solicitudes de aquellos que aspiren á las citadas plazas con arreglo á las condiciones siguientes:

Los alumnos-obreros disfrutarán en concepto de retribucion

por su trabajo manual la suma de 547'50 pesetas al año, cantidad que será distribuida á razon de una peseta diaria por alumno en concepto de manutencion, quedando en la caja de la Granja 0'25 pesetas diarias para entregar al alumno al fin de su enseñanza, y otras 0'25 pesetas que se darán en metálico, libremente, por quincenas vencidas, corriendo los gastos de asistencia, lavado, etc., á cargo del Presupuesto del Establecimiento.

La edad para el ingreso en este internado será de los quince á los veintiun años.

Los alumnos obreros nombrados deberán ser naturales de alguna de las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, que constituyen la region agronómica de Castilla la Vieja.

Dichos alumnos-obreros se someterán á todos los trabajos que les sean encomendados por el Director de la Granja con arreglo al reglamento interior que de dichos trabajos y de la enseñanza teórico-práctica de los alumnos, se formule.

La duracion de la enseñanza será de un año, no pudiendo salvo caso de fuerza mayor, ausentarse un alumno del Establecimiento, perdiendo en el caso de hacerlo sin consentimiento del Director del mismo, los 0'25 céntimos depositados á su favor en la caja de la Granja.

Al terminar la enseñanza se expedirá á cada alumno-obrero un certificado en que conste su conducta y aprovechamiento.

Los aspirantes á las plazas mencionadas, que en el presente año sólo serán cinco en atencion á los recursos del Presupuesto, remitirán al Director de la Granja una solicitud en papel simple, haciendo constar su nombre y apellidos, edad y naturaleza; así como los documentos precisos para comprobar los expresados extremos.

El plazo de admision de solicitudes comprenderá desde la fecha de publicacion de esta convocatoria al día 31 del corriente mes, empezando el curso con fecha 15 del próximo mes de Enero.

Valladolid 14 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero-Director, Lorenzo Romero.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion